



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (PERTENENCIA)
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00542 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que la presente Litis se encuentra integrada por pasiva con los señores Jorge Enrique Pineda Cañola (archivo 34), Oswaldo Zapata Estrada, Edy de Jesús Zapata, y Andrea López Zapata (archivo 30) y que mediante proveído del 9 de noviembre del año inmediatamente anterior (archivo 26) se requirió a los señores LUZ ELVIA ZAPATA MONTOYA, GABRIELA ENITH MONTOYA ZAPATA, ROBERTO ANTONIO MONTOYA ZAPATA, RICARDO MONTOYA ZAPATA, LIA AMPARO MONTOYA ZAPATA, ANGELA MARIA ALZAREZ ZAPATA Y MARTA LUZ ZAPATA BUITRAGO, para que allegaran prueba del derecho que aducen les asiste para su vinculación a la presente litis, acorde a los parámetros contemplados en el parágrafo 5º del artículo 61 del C.G.P.

Empero, como ha pasado un lapso de tiempo más que suficiente para que aquellos o la parte actora diera cumplimiento a lo solicitado con el fin de integrar el contradictorio y continuar con el respectivo trámite. Se tiene que acorde a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde,** el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>083</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>1º de junio de 2021</u>
P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e741b4d65d33eaca46c38cb16055bf2f82c1cf0016b8ad08831be6b5e11a894
Documento generado en 31/05/2021 01:29:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>